

RESOLUCION N° 1.012

Código:

Expte.: 1.414

LA PLATA, 16 de Julio de 2010.

V I S T O

Vista la Resolución Nro. 920 del 29/11/07, por la cual se fijan los honorarios profesionales para las tareas de Asesoría y Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la venta de Agroquímicos; y

C O N S I D E R A N D O

Que en función del informe previo del Departamento de Ingeniería Agronómica, la Comisión IV aconseja eliminar el tope de Entradas Brutas Anuales, obviando la fijación de un Honorario Mínimo Anual indicativo para el excedente, lo cual es consensuado por el Cuerpo;

La necesidad de unificar las normativas vigentes en un solo texto resolutivo y adecuar dichos honorarios al coeficiente de actualización vigente para el cálculo de aportes previsionales, sobre valores monetarios del Dec.6964/65.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión n° 369 de fecha 19 de mayo de 2010

R E S U E L V E

- Art. 1º.- Defínese como DIRECCIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DE EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE AGROQUÍMICOS a la tarea de asesoramiento, planificación, supervisión o representación de toda persona, empresa, establecimiento o entidad relacionada con el rubro o vinculada al mismo directamente.
- Art. 2º.- Los honorarios profesionales a percibir por el desempeño de tales funciones, surgirán de la TABLA de HONORARIOS MÍNIMOS vigente a la fecha de aplicación.
- Art. 3º.- Cuando se trate de ASESORÍA TÉCNICA exclusivamente, sin Dirección Técnica, los honorarios a percibir representarán el 50% del establecido en la escala anterior.
- Art. 4º.- La "Entrada Bruta Anual" se obtendrá de una Declaración Jurada del propietario y/o empresa sobre la venta correspondiente al año inmediato anterior al del contrato.
- Art. 5º.- Al valor mensual se arribará dividiendo por doce el valor obtenido para el contrato anual.
- Art. 6º.- Derógase la Resolución Nro. 920 del 29/11/07, cuyo texto es reemplazado por la presente, con aplicación a partir del día 1 de Agosto de 2010.
- Art. 7º.- Notifíquese a los Colegios de Distrito. Tomen conocimiento las Areas del Consejo Superior y agréguese a sus antecedentes.

Amm.

Ing.Metalúrgico MARIO GABRIEL CRESPI
Secretario
Consejo Superior

Ing.Químico y Lab. ALBERTO DANIEL PALACIOS
Presidente
Consejo Superior